



COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

JAZZTEL p.l.c., de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente

HECHO RELEVANTE

JAZZTEL p.l.c. ("JAZZTEL") y MERRILL LYNCH CAPITAL MARKETS ESPAÑA, S.A., S.V.B. ("MERRILL LYNCH") han celebrado con fecha 27 de diciembre de 2000 un contrato en virtud del cual MERRILL LYNCH se compromete a actuar como especialista de mercado en relación con las acciones ordinarias de JAZZTEL fomentando su liquidez en el Nuevo Mercado, al amparo de la Circular 7/2000, de 12 de diciembre de 2000, y la Instrucción Operativa 30/2000, de 14 de diciembre, de la Sociedad de Bolsas. Sendos ejemplares de dicho contrato han quedado depositados en la Sociedad de Bolsas y la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En virtud del citado contrato, MERRILL LYNCH se ha comprometido a cotizar, en circunstancias normales de mercado, precios de compra y de venta para las acciones ordinarias de JAZZTEL en el Nuevo Mercado de modo que, durante los períodos de subasta, haya una horquilla máxima del 4% entre la posición de compra y la de venta, respecto del precio de referencia de las acciones ordinarias, y durante la sesión abierta, MERRILL LYNCH contribuya a que se puedan comprar o vender acciones ordinarias de JAZZTEL por un importe efectivo de 20.000 euros con una horquilla entre la mejor posición de compra y la mejor posición de venta de las acciones ordinarias de JAZZTEL en el mercado no superior al 4%.

No obstante lo anterior, en situaciones de alta volatilidad, en atención a las variaciones de precios de las acciones ordinarias de JAZZTEL o cuando MERRILL LYNCH haya acumulado durante la sesión un saldo comprador o vendedor superior a 200.000 euros para las acciones ordinarias de JAZZTEL, podrá solicitar al Departamento de Supervisión de la Sociedad de Bolsas la exoneración temporal de sus obligaciones con efecto exclusivo para la correspondiente sesión bursátil.

El acuerdo se ha celebrado por tiempo indefinido, si bien cualquiera de las partes puede instar la resolución del mismo con un mes de preaviso o con carácter inmediato en casos de incumplimiento de sus obligaciones por la otra parte o en otros supuestos. MERRILL LYNCH



comenzará su actuación como agente de liquidez una vez que la Comisión de Contratación y Supervisión de la Sociedad de Bolsas acuerde el registro del contrato y su acceso a la condición de especialista para las acciones ordinarias de JAZZTEL en el Nuevo Mercado.

En Madrid, a 27 de diciembre de 2000

Miguel Salis Canosa
Vicepresidente y Director Financiero
JAZZTEL P.L.C.